

188059-



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/2017-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DICTAMEN 2018-2019



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2211/2017-CR**, presentado por la congresista **Richard Acuña Núñez**, que propone: "Ley que otorga facilidades a los usuarios de bicicletas y promueve su uso como medio de transporte sostenible en espacios públicos y privados".
- **Proyecto de Ley 2946/2017-CR**, presentado por el congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, que propone: "Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de Transporte sostenible – Ley PROBICI".
- **Proyecto de Ley 3138/2017-CR**, presentado por la congresista **Karla Schaefer Cuculiza**, que propone: "Ley que modifica la Ley N° 29593, "Ley que declara de Interés Nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible".
- **Proyecto de Ley 3140/2017-CR**, presentado por el congresista **Wuilian Monterola Abregu**, que propone: "Ley que modifica la Ley N° 29593, "Ley que declara de Interés Nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible".

En la **Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el cuatro de septiembre, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con **EL VOTO A FAVOR**: **Narvaez Soto, Eloy Luciano (APP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elias Ávalos, Miguel Ángel (FP); Martorell Sobero, Guillermo Hernán (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Ventura Angel, Roy Ernesto (FP); Flores Vilchez, Clemente (PPK); Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano (FP) [Accesitario en reemplazo del titular Ushñahua Huasanga, Glider Agustín]; y, Monterola Abregú, Wuilian Alfonso (FP). VOTO EN CONTRA**: **Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo (FA) [Accesitario en reemplazo del titular Tucto Castillo, Rogelio]** y la **ABSTENCIÓN**: **Castro Bravo, Jorge Andrés (NA)**

Con la licencia del señor congresista: **Horacio Zeballos Patron**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2211/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 05 de diciembre del 2017 y, a esta Comisión, el 12 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 2946/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 01 de junio del 2018 y, a esta Comisión, el 04 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como primera Comisión Dictaminadora y como segunda dictaminadora a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

El **Proyecto de Ley 3138/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 23 de julio del 2018 y, a esta Comisión, el 16 de agosto del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3140/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 23 de julio del 2018 y, a esta Comisión, el 16 de agosto del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora

I.2 Opiniones solicitadas

- **Del Proyecto de Ley 2211/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 719-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 13 de diciembre del 2017, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Bruno Giuffra Monteverde**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones.

- **Ministerio del Interior**

Mediante Oficio N° 720-2017-2018/CTC-CR, de fecha 13 de diciembre del 2017, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Basombrío iglesias**, en su condición de Ministro del Interior, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Vivienda y Construcción**

Mediante Oficio N° 722-2017-2018/CTC-CR, de fecha 13 de diciembre del 2017, recibido el 19 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Bruce Montes de Oca**, en su condición de Ministro de Vivienda y Construcción, no habiéndose recibido opinión.

- **Del Proyecto de Ley 2946/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1467-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 06 de junio del 2018, recibido el 11 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones. No habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 0027-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Vivienda y Construcción**

Mediante Oficio N° 1469-2017-2018/CTC-CR, de fecha 06 de junio del 2018, recibido el 11 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Javier Piqué del Pozo**, en su condición de Ministro de Vivienda y Construcción, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Educación**

Mediante Oficio N° 1472-2017-2018/CTC-CR, 06 de junio del 2018, recibido el 08 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Daniel Alfaro Paredes**, en su condición de Ministro de Educación, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Mediante Oficio N° 1470-2017-2018/CTC-CR, de fecha 06 de junio del 2018, recibido el 11 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Christian Sánchez Reyes**, en su condición de Ministro de Vivienda y Construcción, habiéndose recibido opinión favorable.

- **Municipalidad Metropolitana de Lima**

Mediante Oficio N° 1468-2017-2018/CTC-CR, 06 de junio del 2018, recibido el 11 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Luis Castañeda Lossio**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose recibido opinión favorable.

➤ **Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)**

Mediante Oficio N° 1471-2017-2018/CTC-CR, de fecha 06 de junio del 2018, recibido el 12 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Ivo Gagliuffi Piercechi**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, no habiéndose recibido opinión.

- **De los Proyecto de Ley 3138/2016-CR y 3140/2017-CR.** Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 0020-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 17 de agosto del 2018, recibido el 17 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 0021-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Vivienda y Construcción**

Mediante Oficio N° 0022-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Javier Piqué del Pozo**, en su condición de Ministro de Vivienda y Construcción, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Educación**

Mediante Oficio N° 0023-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Daniel Alfaro Paredes**, en su condición de Ministro de Educación, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 0024-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Fabiola Muñoz Doder**, en su condición de Ministro del Ambiente, no habiéndose recibido opinión.

➤ **INDECOPI**


Mediante Oficio N° 0025-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Ivo Gagliuffi Piercechi**, en su condición de presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), no habiéndose recibido opinión.

➤ **Municipalidad Metropolitana de Lima**

Mediante Oficio N° 0026-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2017, recibido en la misma fecha, se solicitó opinión técnica al señor **Luis Castañeda Lossio**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no habiéndose recibido opinión.

I.3 Opinión recibida

• **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**



La Comisión recibió, el 10 de agosto del 2018, el oficio N° 2675-2018-MTPE/4 remitido por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jesús Baldeó Vásquez, al cual anexa los Informe N° 1848-2018-MTPE/4/8 y el Informe N° 81-2018-MTPE/2/14.1.

En el análisis realizado mediante los informes, se sostiene lo siguiente:

*"3.6 En lo concerniente a las medidas de flexibilización, se entiende el promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar al centro de trabajo, **consideramos que la misma resulta beneficiosa no solo por la finalidad que persigue, cual es la preservación del medio ambiente y contribuir con el uso de la capacidad vial, sino que va a contribuir con el propio proceso de productividad de la empresa ya que estaría contribuyendo a que los trabajadores que usen este medio de transporte puedan cumplir con mayor facilidad en cuanto al horario de ingreso.***

*3.7 Respecto a las medidas de fomento, **tales como la flexibilidad en la hora de ingreso, días y horas libres, duchas, estamos de acuerdo con las mismas, sin embargo dichas medidas no pueden ser limitativas ni condicionen las obligaciones de los trabajadores respecto a su contrato de trabajo y la facultad de dirección del empleador, coincidiendo con lo opinado por la Dirección General der Trabajo**"¹.*

Asimismo, en el Informe N° 81-2018-MTPE/2/14.1.; la comisión considera responsable destacar lo siguiente: "En ese contexto, el artículo 4 del proyecto de ley establece la

¹ Informe N° 1848-2018-MTPE/4/8, argumentos 3.6 y 3.7; las negritas son nuestras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

*obligación del empleador de incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral. Al respecto, estamos de acuerdo con dicha obligación, en atención a la finalidad pública que persigue (optimización del uso de la capacidad vial y preservación del medio ambiente). Igualmente, **estamos de acuerdo con las medidas de fomento que contiene el artículo 4 (flexibilidad en la hora de ingreso, días y horas libres, duchas, entre otras), en tanto sean ejemplos y no limiten ni condicionen las concretas medidas que utilice el empleador para promover el uso de la bicicleta por parte de sus trabajadores**"².*

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3140/2017-CR.

- **Municipalidad Metropolitana de Lima**

Mediante Oficio N° 343-2018-MML-SGC, de fecha 22 de junio de 2018, el Secretario General del Consejo señor José Manuel Villalobos Campana, remite su opinión favorable a la iniciativa legislativa, realizando algunas observaciones con la finalidad de viabilizar la propuesta, por lo que propone un texto sustitutorio. Este informe está firmado por la señora Jenny Samanez Gonzales Vigil de la Gerencia de Transporte Urbano, Jefe del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte no motorizado.



II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **El Proyecto de Ley 2211/2017-CR,**

Como lo observamos en la exposición de motivos, se propone la modificación del artículo 2 de la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible; con la finalidad de que el Estado promueva el uso de la bicicleta y la implementación de ciclo estacionamientos como medio alternativo de transporte, en espacios públicos y privados. Así mismos busca incorporar los artículos 3 y 4 a la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible, proponiendo: servicios de estacionamientos.

- **El Proyecto de Ley 2946/2017-CR,**

Como lo observamos en la exposición de motivos, se realiza una síntesis de las disposiciones de la iniciativa legislativa bajo a análisis, a saber:

"- Declaración del día 3 de junio de cada año como el Día Nacional de la Bicicleta, con la finalidad de incrementar la conciencia de respeto al ciclista y fomentar la cultura de uso de la bicicleta.

² Punto 2 del análisis del Informe N° 81-2018-MTPE/2/14.1.; las negritas son nuestras.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

- *Implementación progresiva de estacionamientos para bicicletas tanto en entidades públicas como privadas en un plazo no mayor de tres años.*
- *Promoción en el centro de labores, de modo que todo empleador incentive en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, a través de medidas diversas, como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros.*
- *Priorización del uso de la bicicleta en la planificación urbana y rural, con la finalidad de que las municipalidades incluyan el uso de la bicicleta y la construcción de ciclovías como una estrategia de desarrollo urbano sostenible.*
- *Uso del mecanismo de Obras por Impuestos para impulsar la inversión pública en infraestructura vial vinculada al uso de la bicicleta a nivel de gobiernos regionales y locales.*
- *Adecuación de las obras de infraestructura pública, para que, de manera progresiva, las entidades competentes adecuen la infraestructura urbana y de transporte existente, a la utilización de la bicicleta como medio de transporte.*
- *Promoción de la intermodalidad con la finalidad de que el usuario conecte su trayecto efectuado en bicicleta con otros medios de transporte.*
- *Inclusión de la educación vial y uso de la bicicleta en el currículo de educación básica con la finalidad de promover la formación de hábitos, el uso correcto de las vías, el respeto a las normas de tránsito y la seguridad vial.*
- *Inclusión de contenidos vinculados a ciclistas y ciclovías dentro de los exámenes para obtención de licencia de conducir.*
- *Promoción del uso de la bicicleta en centros educativos superiores como medio de transporte de sus estudiantes y trabajadores.*
- *Implementación de sistemas de bicicleta pública con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en la ciudadanía siempre que existan los recursos disponibles.*
- *Exoneración del Impuesto General a las Ventas a la importación y venta de bicicletas, sus partes y accesorios siempre que el costo de valor de venta no supere el 40% de 1 Unidad Impositiva Tributaria - UIT.*
- *Creación de incentivos a la industria MYPE a través de un programa de incentivo para la producción y adquisición de bicicletas a micro y pequeñas empresas.*
- *Derechos y obligaciones de los ciclistas, así como también los elementos esenciales del sistema de infracciones y sanciones. Asimismo, encarga a la entidad rectora en transporte, la elaboración de la reglamentación necesaria.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

- *Creación de un sistema de información del uso de la bicicleta que permita conocer información de uso y proyección de la demanda este medio de transporte con la finalidad de mejorar las políticas públicas vinculadas*³.

- **El Proyecto de Ley 3138/2017-CR,**

Esta iniciativa propone la modificación del artículo 2 de la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible; con la finalidad de promover la **adaptación gradual de las vías públicas existentes y la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte**. Así mismo, se propone:

"El Estado promueva la adaptación de medidas para que edificios públicos y privados, así como centros de trabajo, centros educativos y recreativos, estaciones de transporte público, cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda segura de bicicletas.

*El Estado promueve y apoya la participación de la sociedad, a través de los sectores público, privado y académico, para sustentar políticas y programas que estimulen el uso de la bicicleta como medio de transporte a efecto de fomentar la movilidad con medios no motorizados.*⁴"

Finalmente, esta iniciativa legislativa busca incorporar los artículos 3 y 4 a la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible, proponiendo:

- a) Que se reglamente que en las edificaciones públicas y privadas se implemente de forma progresiva estacionamientos para bicicletas.
- b) Como mecanismo de control político que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, en el mes de setiembre de cada año, sobre las acciones tomadas respecto a la implementación de la Ley.

- **El Proyecto de Ley 3140/2017-CR.**

Esta última iniciativa propone igualmente la modificación del artículo 2 de la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible; con la finalidad de que:

- a) Los servidores públicos reciban una jornada laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado al centro de labores en bicicleta.

³ Exposición de Motivos del P.L. 2946/2017-CR, páginas 13 y 14.

⁴ Incisos e y f que se pretenden modificar.


- b) Que el Ministerio de Economía y Finanzas, evalúe implementar un programa de incentivos tributarios en favor de las empresas privadas que inviertan en la construcción de infraestructura vial o estacionamientos para bicicletas, así como para la promoción y uso de bicicletas por parte de sus trabajadores.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29593, "Ley que Declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promoció su utilización como medio de transporte sostenible"
- Ley 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"
- Ley 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado"

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas



La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a la promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, propiciando incluso estímulos para su correcta implementación; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2 Referencias normativas

Respecto del tema materia de la propuesta legislativa, la Comisión considera pertinente revisar las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú**

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

22. *A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.*

(...)

Artículo 195. *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Son competentes para:

(...)

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

- **Ley 2718, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**

(...)

"Artículo 7. De la racionalización del uso de la infraestructura

7.1 El Estado promueve la utilización de técnicas modernas de gestión de tránsito con el fin de optimizar el uso de la infraestructura existente. Para tal efecto impulsa la definición de estándares mediante reglamentos y normas técnicas nacionales que garanticen el desarrollo coherente de sistemas de control de tránsito.

(...)

7.3 Los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado".

- **Decreto Supremo 019-2017-MTC, Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial**

Documento elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual informa sobre el acelerado crecimiento del parque automotor y la consiguiente, problemática que esto acarrea: i) congestión vehicular ii) pérdida de horas en el transporte público, iii) contaminación del ambiente por la combustión de los motores vehiculares, conforme se refiere documentadamente en la exposición de motivos del P.L 2946/2017-CR.

IV.3 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de las presentes iniciativas legislativas, determinó que guardan concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en su Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional: Desarrollo Sostenible y gestión Ambiental:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

" (...)

(b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;

(...)

(f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;


(...)

(i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje;

(...)

(l) regulará la eliminación de la contaminación sonora;

IV.4 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa



Como ya hemos señalado en el contenido de las propuestas legislativas las tres están relacionadas a la utilización, promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; de allí que ninguna de las propuestas se contraponen, muy por el contrario se complementan; sin embargo, es necesario determinar si por técnica legislativa se debe modificar la Ley 29593, "Ley que Declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible", o debemos elaborar una norma autónoma que recoja las tres propuestas legislativas. Para respondernos a esta primera interrogante la Comisión considera que siendo la norma señalada una norma declarativa debe esta mantenerse como tal y que se debe elaborar una nueva norma que sistematice las propuestas dándole un orden lógico y que mantenga coherencia formal y material del contenido de la ley.

Ahora bien, habiendo establecido la necesidad de una nueva norma debemos argumentar porque se justifica el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, la Comisión considera y hace suya argumentación establecida por Naciones Unidas al respecto, veamos:

- *"La bicicleta es un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud.*
- *La bici puede servir como instrumento para el desarrollo, no solo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

- *La relación entre la bicicleta y su usuario fomenta la creatividad y la participación social; asimismo, permite al ciclista conocer de primera mano el entorno local.*
- *Es un símbolo del transporte sostenible y transmite un mensaje positivo para fomentar el consumo y la producción sostenibles; además, repercute beneficiosamente en el clima"⁵.*

La referencia de la Naciones nos releva de mayores comentarios, justificando así la necesidad de promocionar y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

La legislación comparada en cuanto al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

De la revisión de los proyectos de ley se encuentra la vigencia de legislación sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, la cual la Comisión ha corroborado; así tenemos normatividad en Ecuador, Colombia, Holanda y España, así mismo hemos corroborado la legislación en Singapur, en el Estado de Tamaulipas Estados Unidos Mexicanos, en la Provincia de Córdoba Argentina; asimismo, existen propuestas legislativas en Chile. No hemos podido encontrar la legislación China pero esta Comisión sí ha corroborado que el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible es política de Estado en la República Popular China:

"En suma, las autoridades chinas tienen contemplada la siguiente normativa:

- *Distancia desde el hogar al trabajo de hasta un kilómetro: recorrido a pie.*
- *Distancia desde el hogar al trabajo de entre 1 y 3 kilómetros: uso de bicicleta*
- *Distancia desde el hogar al trabajo de entre 3 y 5 kilómetros: uso de transporte público*

La idea principal es evitar por todos los medios el uso de automóviles, y el plan se aplicará en una primera etapa por los próximos cuatro años, a la que le seguirán el uso masivo de papel reciclado en todas las oficinas públicas y la reducción del uso de ascensores"⁶.

En cuanto a los estímulos tributarios o financieros

La Comisión, al respecto, considera pertinente recordar el artículo de 79 de nuestra Constitución Política el Estado, que establece:

"Artículo 79. Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ <http://www.un.org/es/events/bicycleday/>


⁶ <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/china-medidas-uso-bicicleta>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país".

Como observamos tenemos limitaciones constitucionales para iniciativas que contengan propuestas de índole tributaria. La Comisión ha encontrado que, en los pedidos de opinión del Proyecto de Ley 2946/2017-CR, omitieron solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, a pesar de que en su fórmula legal existen artículos otorgando exoneraciones tributarias; razón por la cual, esta presidencia ha solicitado la opinión respectiva.

La Comisión debe resaltar la Norma VII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios. En dicho dispositivo normativo se establece que es necesario que las normas que busquen el fin aludido cumplan con los siguientes requisitos:

- 
- i) Deberá sustentarse en la Exposición de Motivos el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto a los ingresos que se dejarán de percibir, a fin de no generar déficit presupuestario y documentación que demuestre que la medida adoptada resulta la más idónea.
 - ii) Debe ser acorde con los objetivos y propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional al Marco Macroeconómico Multianual.
 - iii) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar los sujetos beneficiarios y el plazo de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el mismo que no puede exceder de 3 años.
 - iv) Se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - v) Toda norma que otorgue exoneración, incentivo o beneficio tributario, será aplicable a partir del 1 de enero del año siguiente.

Todas estas disposiciones serían aplicables a las iniciativas legislativas que busquen otorgar alguna exoneración, incentivo o beneficio tributario.

La Comisión, con la finalidad de viabilizar las iniciativas legislativas, no recogerá las propuestas de exoneraciones tributarias, toda vez que no hemos recibido la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y dada la coyuntura económica del país no es factible que el referido ministerio opine favorablemente.

Finalmente, conforme al análisis realizado, la Comisión considera viable la propuesta, pero propone un texto sustitutorio encuadrado en nuestro ordenamiento constitucional y legal, el cual sustentaremos.

IV.5 Propuesta con texto sustitutorio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, propone un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, así proponemos:

En cuanto al Título de la Norma esta debe denominarse "**Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible**"; esto con finalidad de enfatizar que no solo estamos legislado la promoción del uso de la bicicleta, sino también estamos regulando su correcto uso.

La Comisión considera que respetando las reglas de elaboración del contenido de la ley que debemos reordenar los artículos propuestos; así, por la transcendencia se debe empezar legislando sobre la implementación de políticas públicas para el uso de la bicicleta, la cual será de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con los gobiernos regionales y locales; así mismo el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); debe implementar progresivamente, con cargo a sus propios recursos, un sistema de monitoreo acerca del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.

La Comisión considera que la iniciativa de declarar el **3 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Bicicleta"**; concordante con el establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272.; permitirá a los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta. Es importante señalar que esta norma no se contrapone a lo legislado en la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible; ya está establece el día 22 de setiembre de todos los años el "**Día Nacional sin Auto**".

La Comisión considera que el artículo cuarto de la norma debe desarrollar en tres numerales la importancia de promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta en instituciones educativas de los niveles primaria, secundaria y le encarga un rol especial a la educación superior de que promueva jornadas de sensibilización del uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta, como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.

La Comisión considera que es imprescindible que el Estado Peruano adecue la infraestructura vial pública, para facilitar el uso de la bicicleta; sin embargo, debemos reconocer que en este extremo no podemos emitir una norma que obligue la ejecución directa de obras, por lo que recurrimos a realizar una norma de carácter declarativo; así planteamos se declare de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de la infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte eficiente, sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente. Asimismo, con la finalidad de facilitar esta exhortación proponemos que los gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

construcción de ciclo vías para facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

Proponemos en el artículo seis que los tres niveles de gobierno deben implementar medidas que faciliten el transporte intermodal, con la finalidad que el ciclista conecte su trayecto con otros medios de transporte; así mismo, se debe habilitar espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicletas en las estaciones de los medios de transporte masivo.

En la propuesta del artículo siete establecemos que las entidades públicas y privadas, en un plazo no mayor de tres años contados a partir de la publicación de la presente Ley, independientemente de su reglamentación, adecúan sus espacios para estacionamientos de bicicletas, en una proporción de hasta el cinco por ciento del área que destinan a los vehículos automotores. Las municipalidades provinciales y distritales son las responsables de cautelar la ejecución y establecer la obligatoriedad de la aplicación de esta norma en las nuevas construcciones. Esta propuesta deja de lado que el órgano encargado de la cautelar la ejecución sea INDECOPI; pues como sabemos son los gobiernos locales los que otorgan las licencias y autorizaciones de construcción y adecuación de los centros públicos y centros comerciales.

La Comisión en un artículo octavo ha considerado recoger la propuesta de un sistema de bicicleta pública a cargo de los gobiernos locales, con sus recursos disponibles, consistente en préstamo o alquiler de bicicletas, priorizando este servicio para la intermodalidad a los sistemas de transporte masivo, con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en la ciudadanía. Cabe señalar que esta modalidad ya viene siendo practicada en nuestro país en distritos como Surco, San Borja y San Isidro.

La Comisión pone especial atención en las medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales, para lo cual establecemos:

- a) Los empleadores privados y públicos incentivan en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros.
- b) Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerado por cada cuarenta y cinco veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público deberá formular e implementar las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

La Comisión considera que siendo la propuesta una norma integral debe contener los derechos y obligaciones de los ciclistas y por ende las infracciones que sería aplicables a los mismos, cabe señalar que la propuesta de la Comisión ha disminuido significativamente las multas por sanciones aplicables por la comisión de infracciones por los ciclistas, en comparación a la propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

Finalmente, establecemos tres disposiciones modificatorias, transitorias y finales; en la primera se establece la modificación de los artículos 7 y 23 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, con la finalidad de establecer que en Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura contiene las normas técnicas que permiten la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible (bicicleta); asimismo, se establece la necesidad de normas técnicas que permitan la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible, los que deben incluirse en el planeamiento de la gestión de la infraestructura vial.

En la segunda disposición se estableció la obligación de informar detallada las acciones realizadas para la implementación de la ley al Congreso de la República del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la primera quincena del mes de septiembre de cada año a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República. En la última disposición se propone elaborar el reglamento de la presente ley en el plazo de noventa días calendario.

Por lo expuesto, la Comisión considera viable la propuesta con el texto sustitutorio descrito.



V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión hace suyo los argumentos presentados en el Proyecto de Ley 2946/2017- CR, los cuales reproducimos:

"En lo concerniente al tema ambiental, los beneficios estarían representados por aproximadamente S/ 214 millones vinculados a la calidad de aire, calentamiento global y reducción de ruido⁷. Este monto ha sido estimado tomando como base la información provista por la consultora Decisio para la embajada de Holanda en la cual se efectúa el análisis costo beneficio de la implementación de ciclovías en la ciudad de Lima.

Asimismo, la economía y la productividad se verían beneficiadas ya que actualmente el tiempo promedio perdido en tráfico por un trabajador que percibe el sueldo mínimo vital equivale aproximadamente a S/191 soles al mes⁸, lo cual representa aproximadamente el 20% de sus ingresos; considerando que existen

⁷ Considerando la existencia de 400 km de ciclovías en Lima. Fuente: Análisis Costos y Beneficios Sociales (ACBS) del Uso de la Bicicleta en el Perú. Decisio. Embajada de Holanda, 2016.

⁸ Si consideramos que una persona con el sueldo mínimo (S/930) gana por hora laboral S/3,87, y pierde en promedio 99 minutos en el tráfico para desplazarse diariamente (Fuente: Marketwin, 2017).

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/2017-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

aproximadamente 820 000 trabajadores que perciben el sueldo mínimo en Lima⁹, la presente iniciativa permitiría reducir notablemente los S/156, 620 millones de soles que se pierden mensualmente en el tráfico.

En cuanto al costo de la iniciativa, es indudable que se generan en la adecuación de pistas, señalación y estacionamientos, pero estos constituyen parte de la modernización de las ciudades para lograr ciudades sostenibles y con un transporte más fluido y saludable, además la iniciativa propone que estas adecuaciones sean graduales, por lo que finalmente diremos los beneficios superar enormemente a los costos que se podrían generar.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los **PROYECTOS DE LEY 2211/2017-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

⁹ Fuente: BCR "el 18% de la PEA ocupada percibe la remuneración mínima vital" Recuperado de: http://www.bcrp.gob.pe/docs/proyeccion-Institucional/Encuentro_de_Economistas/2012/ee2012_cespedes-sanchez.pdf. Dato PEA ocupada en Lima: Fuente INEI.

En debate
22/11/2018
F:
C:
A:


Artículo 2. Implementación de políticas públicas para el uso de la bicicleta

- 2.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora e implementa políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial y planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.
- 2.2. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), implementa progresivamente, con cargo a sus propios recursos, un sistema de monitoreo acerca del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.

Artículo 3. Día Nacional de la Bicicleta

Declárase el **3 de junio** de cada año como el “**Día Nacional de la Bicicleta**”, debiendo los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta; concordante con el establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272.

Artículo 4. Promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta en instituciones educativas

- 
- 4.1. El Ministerio de Educación, a través de las instituciones educativas públicas y privadas de primaria y secundaria de todo el territorio nacional, establece actividades promocionales de educación vial con la finalidad que los alumnos conozcan el uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta, como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.
 - 4.2. Las instituciones educativas superiores, públicas y privadas, promueven jornadas de sensibilización del uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta, como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.
 - 4.3. En las zonas rurales los gobiernos locales priorizan la señalización de las vías y la incorporación de puntos de referencia y de guía que conduzcan a centros educativos, promoviendo la seguridad de los ciclistas.

Artículo 5. Adecuación de la infraestructura vial pública para facilitar el uso de la bicicleta

- 5.1. Establézcase de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de la infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte eficiente, sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.
- 5.2. Los gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y construcción de ciclo vías para facilitar el uso de la

bicicleta como medio de transporte eficiente, sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.

Artículo 6. Implementar medidas que faciliten el transporte intermodal

Establézcase que las autoridades de los tres niveles de gobierno implementan medidas que faciliten el transporte intermodal, con la finalidad que el ciclista conecte su trayecto con otros medios de transporte; asimismo, habilitan espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicletas en las estaciones de los medios de transporte masivo.

Artículo 7. Implementación progresiva de estacionamientos para bicicletas

Las entidades públicas y privadas, en un plazo no mayor de tres años contados a partir de la publicación de la presente Ley, independientemente de su reglamentación, adecúan sus espacios para estacionamientos de bicicletas, en una proporción de hasta el cinco por ciento del área que destinan a los vehículos automotores. Las municipalidades provinciales y distritales son las responsables de cautelar la ejecución y establecer la obligatoriedad de la aplicación de esta norma en las nuevas construcciones.

Artículo 8. Sistema de bicicleta pública

Los gobiernos locales implementan, con sus recursos disponibles, sistemas de bicicleta pública, consistente en préstamo o alquiler de bicicletas, priorizando este servicio para la intermodalidad a los sistemas de transporte masivo, con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en la ciudadanía.

Artículo 9. Medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales

- 9.1. Los empleadores privados y públicos incentivan en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros.
- 9.2. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerado por cada cuarenta y cinco veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público deberá formular e implementar las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 10. Derechos de los ciclistas


Son derechos de los ciclistas:

- a) Transitar por las vías públicas del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellas en las que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles y pasos a desnivel sin carril para ciclistas.

- b) Disponer de vías de circulación preferente dentro de las ciudades, como ciclo vías u otros espacios similares.
- c) Disponer de suficientes espacios para el estacionamiento de bicicletas, tanto en espacios públicos como privados.
- d) Derecho de preferencia del ciclista en la vía o circulación en los desvíos de avenidas, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías sobre el tránsito vehicular, después del peatón,
- e) Uso gratuito de estacionamiento públicos para bicicletas.
- f) Tener días u horas de circulación preferente en el área urbana, en trayectos determinados.

Artículo 11. Obligaciones de los ciclistas

Todo ciclista tiene las siguientes obligaciones:

- 
- a) Respetar las normas de tránsito establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y normas municipales sobre la materia, en las que destaca el derecho de preferencia del peatón.
 - b) Respetar las disposiciones de la Policía Nacional de Tránsito o de los Inspectores Municipales de Tránsito.
 - c) Portar los dispositivos de seguridad adecuados que establece el Reglamento Nacional de Tránsito.
 - d) Conducir la bicicleta de manera responsable, sin poner en riesgo su vida e integridad, ni la de otras personas.
 - e) No conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes de cualquier tipo.

Artículo 12. Infracciones de los ciclistas

Son infracciones de los ciclistas:

- a) Incumplir con las normas de tránsito establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y normas municipales sobre la materia.
- b) No usar los dispositivos de seguridad.
- c) Conducir sin la precaución suficiente, realizar maniobras bruscas o temerarias sin tomar en consideración los riesgos potenciales para la vida y salud de otras personas.

- d) Conducir en zonas destinadas al uso exclusivo de peatones y vehículos en aquellas vías en las que existen ciclo vías.
- e) Circular con un número de personas que exceda el número de asientos o dispositivos incorporados para el transporte de personas.
- f) Conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias que produzcan efectos similares tales como estupefacientes, psicotrópicos, o estimulantes de cualquier tipo.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo al peligro, riesgo potencial o daño efectivo que generen para la vida y la salud del conductor o de terceros; criterios que son tenidos en cuenta en el reglamento de la presente ley.

Artículo 13. Sanciones aplicables a los ciclistas

Son sanciones aplicables por la comisión de infracciones por los ciclistas, las siguientes:

- a) **Amonestación**, por incurrir en infracción leve.
- b) **Multa**, por incurrir en infracción grave, la que se impone con un mínimo el uno por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria y un máximo de dos por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria.
- c) **Multa**, por incurrir en infracción muy grave, la que se impone con un mínimo del tres por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria y un máximo del cinco por ciento de una Unidad Impositiva Tributaria.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece en el reglamento de la presente Ley el régimen de infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Modificación de los artículos 7 y 23 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Modifícase los artículos 7 y 23 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, de la siguiente manera:

Artículo 7. *De la racionalización del uso de la infraestructura*

(...)

7.3 Los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

El Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura contiene las normas técnicas que permiten la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible (bicicleta).

(...)

Artículo 23. *Del contenido de los reglamentos*

Los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de la presente Ley serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y rigen en todo el territorio nacional de la República. En particular, deberá dictar los siguientes reglamentos, cuya materia de regulación podrá, de ser necesario, ser desagregada:

(...)

c) *Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura*

Define las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

Define las pautas para las especificaciones y características de fabricación de los elementos de señalización y los protocolos técnicos que aseguran la compatibilidad de los sistemas de comunicación y control de semáforos. Define las condiciones del uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito.

Contiene asimismo las exigencias de internalización y control de impactos asociados al estacionamiento de vehículos en las vías y al funcionamiento de actividades que generan o atraen viajes

Contiene las normas técnicas que permiten la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible, los que deben incluirse en el planeamiento de la gestión de la infraestructura vial.

Regula las infracciones por daños a la infraestructura vial pública no concesionada y las respectivas sanciones."

SEGUNDA. Obligación de informar al Congreso de la República

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe presentar en la primera quincena del mes de septiembre de cada año a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República un informe detallando las acciones realizadas para la implementación de la presente ley.

TERCERA. Reglamento de la presente ley

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora el reglamento de la presente ley en el plazo de noventa días calendario, contados desde la publicación de la ley.

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, septiembre de 2018

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de noviembre de 2018

Al orden del día



.....
GUILLEMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
 CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
 QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
 COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
	14. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Nuevo Perú
	15. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	16. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	17. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	18. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	19. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

	20. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	21. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	22. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	23. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	29. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	30. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
 CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
 QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
 COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

	31. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	32. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	33. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular	 ✓
	34. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	35. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	36. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	37. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	38. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	39. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	40. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	41. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2211/201-CR, 2946/2017-CR, 3138/2017-CR Y 3140/2017-
CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE: "LEY
QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".**

	<p>42. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>43. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>44. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>45. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>46. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>47. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>48. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular</p> <p>.....</p>

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de noviembre de 2018

Fue acumulado el Proyecto de Ley 3309.-----
Fue aprobado en primera votación, con modificaciones, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 2211, 2946 y otros, presentado por el presidente de la Comisión de Transportes en sesión de la fecha, por 93 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-

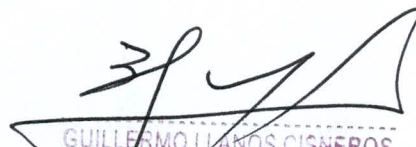


GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de diciembre de 2018

Se acordó la exoneración de segunda votación.-----



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Primera Legislatura

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PRIMERA PARTE

ACUERDOS POR MAYORÍA:

1. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2211/2017-CR; 2946/2017-CR; 3138/2017-CR; y, 3140/2017-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible".
2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3075/2017-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la «Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"».

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

3. Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para ejecutar los acuerdos.

Siendo las ocho horas con trece minutos del martes 4 de setiembre de 2018, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Wuillan Monterola Abregu** (FP), con el quórum reglamentario, dio inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Narvaez Soto, Eloy Luciano** (APP); **Lazo Julca, Israel Tito** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Castro Bravo, Jorge Andrés** (NA); **Eliás Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo Hernán** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Ventura Angel, Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); de los señores congresistas accesorios: **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP) [en reemplazo del titular *Ushñahua Huasanga, Glider Agustín*]; **Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo** (FA) [en reemplazo del titular *Tucto Castillo, Rogelio*]; y, del señor congresista invitados **Ochoa Pezo, Édgar Américo** (NP).

Se dejó constancia de la licencia del señor congresista: **Zeballos Patrón, Horacio** (NP).

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

Asimismo, se dio cuenta del ingreso, admisión a la Comisión, de la elaboración de los informes de admisibilidad y de pedidos de opinión de las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 2975/2017-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto Internacional del distrito de Cátac, provincia de Recuay en el departamento de Ancash, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como el medio ambiente.

- **Proyecto de Ley 3195/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución y culminación del I y IV Eje Vial en la región Amazonas, a fin de fomentar la conectividad y generar polos de desarrollo en la región, con inclusión de la población ubicada en las zonas más alejadas.
- **Proyecto de Ley 3197/2018-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar-Cajamarca-Saramiriza", sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.
- **Proyecto de Ley 3223/2018-CR**, que propone regular el tipo de publicidad estatal que realiza el Estado en medios de comunicación televisiva, radial y escrita, así como la oportunidad y justificación para realizarla en medios privados, estableciendo topes máximos en gasto en los que deba incurrir.

II. INFORMES

- a. El señor **Presidente** informó que el lunes 3 de setiembre había recibido al señor Embajador de la República de Korea (Corea del Sur) **June Hyuck Cho**; y, al encargado de los asuntos de transportes, señor **Junsung Kim**, señalando que habían mostrado su interés de presentar ante la Comisión los avances de los convenios con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre ciudades inteligentes y el rol de las tecnologías de la información; así como, la ejecución de los planes piloto en Piura y Tacna. El señor Presidente puso a consideración la presencia del embajador para la siguiente sesión, no habiendo oposición al respecto.
- b. El señor congresista **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP), mostró su preocupación por las vías de comunicación en La Oroya, porque estas se encontraban tomadas impidiendo el paso vehicular. Asimismo, informó que en Apurímac se encontraban tomadas las vías de comunicación, porque el Estado no había cumplido con el compromiso de asfaltado de dichas vías. Al respecto, recomendó solicitar los informes respectivos a los ministerios competentes.
- c. El señor congresista **Castro Bravo, Jorge Andrés** (NA), consideró necesario que se entreguen las respectivas carpetas a los congresistas para que se tome conocimiento de los temas a tratar en las sesiones.
- d. El señor congresista **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP), se sumó al pedido de la presidencia para la participación del Embajador de la República de Korea (Corea del Sur) **June Hyuck Cho**, respecto a las ciudades inteligentes, en la siguiente sesión de la Comisión.
- e. La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP), informó que había realizado una visita en la semana de representación a las ciudades de Catacaos y Curamori, afectadas por el "Fenómeno de El Niño", y había constatado el mal estado de las carreteras, que no se habían realizado la reconstrucción comprometida por el Ejecutivo.
- f. El señor congresista **Flores Vilchez, Clemente** (PPK), precisó que el Poder Ejecutivo ya había iniciado el proceso de reconstrucción del norte del país, y que ya se habían culminado la refacción de varias vías de comunicación.
- g. El señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP), mostró su preocupación debido que en la región Ica no se habían iniciado los trabajos para la reconstrucción de dos puentes en Nasca y en Chíncha, que son de urgente necesidad. Asimismo, informó que el lunes 3 de setiembre se había reunido con la presidenta de Ositran, señora Verónica

Zambrano, quien le había informado que disponen de un aplicativo para realizar denuncias y reclamos por la ciudadanía.

[En esta estación se retira de la sala el señor congresista Lazo Julca, Israel Tito (FP)].

III. PEDIDOS

- No hubo pedidos.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2211/2017-CR; 2946/2017-CR; 3138/2017-CR; Y, 3140/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE".

El señor Presidente procedió a sustentar el predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2211/2017-CR; 2946/2017-CR; 3138/2017-CR; y, 3140/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible", señalando lo siguiente:

- La Comisión, de la revisión de las propuestas legislativas presentadas, concluye que están referidas a la promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, propiciando incluso estímulos para su correcta implementación; por lo tanto, los proyectos tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual fueron acumuladas.
- Según la legislación comparada, en cuanto al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, existen normas similares en Ecuador, Colombia, Holanda y España; así mismo, se había corroborado la legislación en Singapur, en los Estados Unidos Mexicanos, en Argentina; y, en Chile.
- La Comisión propone un texto sustitutorio denominándose "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible".
- Se reordena los artículos propuestos; así, por la trascendencia, se debe empezar legislando sobre la implementación de políticas públicas para el uso de la bicicleta, la cual sería de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con los gobiernos regionales y locales; así mismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) debe implementar progresivamente, con cargo a sus propios recursos, un sistema de monitoreo acerca del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente.
- Se acepta declarar el 3 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Bicicleta"; concordante con el establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272. Esta medida permitirá a los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta. Se precisa que esta norma no se contrapone a lo legislado en la Ley 29593, "Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible"; que establece el día 22 de setiembre el "Día Nacional sin Auto".
- La Comisión considera que el artículo cuarto debe desarrollar en tres numerales la importancia de promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta en instituciones educativas de los niveles primaria, secundaria y le encarga un rol especial a la educación superior de que promueva jornadas de sensibilización del

uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta, como medio de transporte sostenible.

- Es imprescindible que el Estado Peruano adecue la infraestructura vial pública, para facilitar el uso de la bicicleta; sin embargo, en este extremo, no es posible emitir una norma que obligue la ejecución directa de obras, por lo que se recurre a realizar una norma de carácter declarativo. Asimismo, con la finalidad de facilitar esta exhortación proponemos que los gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
- Se propone en el artículo seis que los tres niveles de gobierno deben implementar medidas que faciliten el transporte intermodal, con la finalidad que el ciclista conecte su trayecto con otros medios de transporte; así mismo, se debe habilitar espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicletas en las estaciones de los medios de transporte masivo.
- En el artículo siete se establece que las entidades públicas y privadas, en un plazo no mayor de tres años, adecúan sus espacios para estacionamientos de bicicletas, en una proporción de hasta el cinco por ciento del área que destinan a los vehículos automotores. Las municipalidades provinciales y distritales son las responsables de cautelar la ejecución y establecer la obligatoriedad de la aplicación de esta norma en las nuevas construcciones. Esta propuesta deja de lado que el órgano encargado de la cautelar la ejecución sea INDECOPI; pues, son los gobiernos locales los que otorgan las licencias y autorizaciones de construcción y adecuación de los centros públicos y centros comerciales.
- La Comisión recoge la propuesta del "Sistema De Bicicleta Pública" a cargo de los gobiernos locales, con sus recursos disponibles, consistente en préstamo o alquiler de bicicletas, priorizando este servicio para la intermodalidad a los sistemas de transporte masivo, con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta en la ciudadanía.
- La Comisión pone especial atención en las medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales, para lo cual propone:
 - a. Los empleadores privados y públicos incentivan en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros.
 - b. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerado por cada cuarenta y cinco veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público deberá formular e implementar las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- La Comisión considera que, siendo la propuesta una norma integral, debe contener los derechos y obligaciones de los ciclistas y por ende las infracciones que sería aplicables a los mismos, cabe señalar que la propuesta de la Comisión ha disminuido significativamente las multas por sanciones aplicables por la comisión de infracciones por los ciclistas, en comparación a la propuesta legislativa.
- Finalmente, se propone tres disposiciones modificatorias, transitorias y finales. En la primera se establece la modificación de los artículos 7 y 23 de la Ley 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", con la finalidad de establecer que en Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura contiene las normas técnicas que permiten la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible (bicicleta); asimismo, se establece la necesidad de normas técnicas que permitan la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible, los que deben incluirse en el planeamiento de la gestión de la infraestructura vial. En la segunda

disposición se estableció la obligación de informar detalladamente las acciones realizadas para la implementación de la ley al Congreso de la República por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la primera quincena del mes de septiembre de cada año a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República. En la última disposición se propone elaborar el reglamento de la presente ley en el plazo de noventa días calendario.

Terminada la sustentación de la propuesta de dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2211/2017-CR; 2946/2017-CR; 3138/2017-CR; y, 3140/2017-CR**, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas, interviniendo:

- El señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP), recomendó que para la aprobación del dictamen debería estar acompañado por la norma propuesta de la Autoridad de Transporte de Lima y Callao, de esta forma se ordenaría el tráfico previamente.
- El señor congresista **Flores Vilchez, Clemente** (PPK), saludó la iniciativa considerándola de muy importante para el medio ambiente. Sin embargo, precisó, que las municipalidades deberían aprobar, previamente, las ciclo vías, de lo contrario no sería viable su implementación, exponiendo la vida de los ciclistas.
- El señor congresista **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP), felicitó a los autores de las iniciativas, recomendando que se debería exigir a las autoridades para que planifiquen las ciclo vías, para la implementación del uso de las bicicletas. Asimismo, recomendó se incorpore en la fórmula legal, en el artículo 4, a las "instituciones públicas y privadas". Al respecto, el señor **Presidente** señaló que se tomarán en cuenta la propuesta.

No habiendo comentarios adicionales, ni observaciones, el señor Presidente sometió a votación el **dictamen** recaído en los Proyectos de Ley 2211/2017-CR; 2946/2017-CR; 3138/2017-CR; y, 3140/2017-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible", siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de: **Narvaez Soto, Eloy Luciano** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo Hernán** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Ventura Angel, Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP) [accesitario en reemplazo del titular *Ushñahua Huasanga, Glider Agustín*]; y, **Monterola Abregú, Wuilian Alfonso** (FP). Con el voto en contra de: **Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo** (FA) [accesitario en reemplazo del titular *Tucto Castillo, Rogelio*]; y, con la abstención del señor congresista **Castro Bravo, Jorge Andrés** (NA), quien precisó que no tenía conocimiento del tema que se estaba votando porque no disponía de las propuestas impresas.

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3075/2017-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA «LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA "REHABILITACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUCALLPA"».

El señor Presidente procedió a sustentar el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3075/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la «Ley que declara

de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"», señalando lo siguiente:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones había concesionado el Proyecto Hidrovía Amazónica¹, que beneficiaría a más de 1 millón 100 mil ciudadanos del nororiente peruano, que busca mejorar las condiciones de navegabilidad de los ríos Huallaga, Marañón, Amazonas y Ucayali, con lo cual se espera que el transporte de pasajeros y carga en estas rutas sea más eficiente, ordenado y seguro, contribuyendo así al desarrollo del comercio regional y bienestar general de la población. En este sentido, resulta de vital importancia desarrollar en estas rutas proyectos de infraestructura portuaria que permitan un embarque y desembarque adecuado de las personas y de la carga.
- La ciudad de Pucallpa, ubicada en la parte centro oriental del Perú, en la provincia de Coronel Portillo, capital del departamento de Ucayali, es un lugar de gran importancia ya que por su ubicación geográfica une a la costa y centro del país con las ciudades más importantes de la Amazonía, a través de la carretera IIRSA Centro y a través del río Ucayali.
- Esta obra de infraestructura portuaria es de gran envergadura y de interés nacional, toda vez que permitirá la prestación del servicio de transporte acuático, esencial para el desarrollo de las personas y el acceso a mejores condiciones de vida, a través del aseguramiento de servicios portuarios en la ciudad de Pucallpa, a efectos que se brinden de manera continua, con un estándar mínimo de calidad, con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de los pasajeros y, accesibles a la población; además, ayudará a reducir la brecha de infraestructura existente en el departamento de Ucayali, brindará conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitirá la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas con la ejecución de dicha obra.
- La Comisión resalta que en las páginas siete y ocho del proyecto del Ejecutivo se justifica adecuadamente la "Declaración de Necesidad Pública y de Interés nacional", de conformidad con el código SNIP N° 3503 el Proyecto de "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa" se realizaría sobre los terrenos del ex terminal portuario y de los terrenos de las manzanas adyacentes; es decir, los terrenos de la Dirección de Capitanías de Ucayali y los terrenos de terceros, sin perjuicio de lo señalado, en el expediente técnico de la fase de inversión, el cual realizara la identificación precisa del área del proyecto.
- La Comisión considera necesario señalar que el artículo 25 del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece que al expedirse una Ley Autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación².
- Finalmente, queda claro que la identificación de los inmuebles a expropiar, así como el pago y otros, se realiza de conformidad con el artículo 28 de la referida ley.

Terminada la sustentación de la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3075/2017-PE**, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.


¹ La **Hidrovía Amazónica**, a cargo del Consorcio Cohidro, conformado por la peruana CASA Construcción y Administración S.A. y la china Sinohydro Corporation Ltd, es un proyecto público-privado que tiene como objetivo el acondicionamiento de la navegación de los cuatro grandes ríos de la Amazonía peruana: Huallaga, Amazonas, Marañón y Ucayali, con un periodo de 20 años de concesión.

² Artículo 25.- Ley autoritativa de Expropiación

En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación".

No habiendo comentarios, ni observaciones, el señor Presidente sometió a votación el **dictamen** recaído en el **Proyecto de Ley 3075/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la «Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"», siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de: **Narvaez Soto, Eloy Luciano** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Eliás Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo Hernán** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Ventura Angel, Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP) [*Accesitario en reemplazo del titular Ushñahua Huasanga, Glider Agustín*]; **Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo** (FA) [*Accesitario en reemplazo del titular Tucto Castillo, Rogelio*]; y, **Monterola Abregú, Wuilian Alfonso** (FP). Con la abstención del señor congresista **Castro Bravo, Jorge Andrés** (NA).

3. TRÁMITE DEL PEDIDO DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 774/2016-CR, SOLICITADO POR EL CONGRESISTA REYMUNDO LAPA INGA, PRESENTADO EL 27 DE JUNIO DE 2017, RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL MISMO DÍA A LAS 10:11 HORAS.



El señor Presidente informó que, de la revisión realizada por la Comisión del expediente del Proyecto de Ley 774/2016-CR, había determinado que existió un pedido de reconsideración a la votación del dictamen recaído en el proyecto de ley en cuestión, la misma que fuera presentada el 27 de junio de 2017, en plena sesión, a las 10:11 horas, antes que concluya la sesión en la que se aprobó el dictamen del Proyecto de Ley 774/2016-CR. Es decir, la reconsideración debió ser tramitada de acuerdo al artículo 58 del Reglamento y no se hizo durante la presidencia del señor presidente de la Comisión Guillermo Bocangel, presentándose a la oficina de Trámite Documentario el dictamen sin dar cuenta de la existencia del recurso de reconsideración; razón por la cual, en el Pleno del Congreso el señor congresista Édgar Ochoa Pezo solicitó regrese a Comisión por haberse incumplido con un requisito de procedibilidad; admitiéndose la cuestión y ordenándose el regreso a Comisión como lo señala el Oficio N° 391-2018-2019-ADP-D/CR de Oficialía Mayor.

En ese sentido, el señor Presidente señaló que correspondía subsanar el dictamen aprobado, poniendo a consideración la reconsideración presentada por el señor congresista Lapa Inga, precisando que, de acuerdo al Reglamento del Congreso, para su aprobación se requiere el voto de más de la mitad del número legal de Congresistas de la Comisión, es decir de nueve votos. Al voto.

No habiendo comentarios, ni observaciones, el resultado de la votación fue: votos a favor de: **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo** (FA) [*accesitario en reemplazo del titular Tucto Castillo, Rogelio*]; y, **Monterola Abregú, Wuilian Alfonso** (FP). Se abstuvieron: **Narvaez Soto, Eloy Luciano** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Martorell Sobero, Guillermo Hernán** (FP); **Ventura Angel, Roy Ernesto** (FP); **Eliás Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano** (FP) [*accesitario en reemplazo del titular Ushñahua Huasanga, Glider Agustín*]; **Castro Bravo, Jorge Andrés** (NA).

El señor **Presidente**, considerando que había más abstenciones que los votos a favor, solicitó proceder con una segunda votación.

En esta estación, el señor congresista **Flores Vilchez, Clemente** (PPK) solicitó que, considerando que el señor ministro de Transportes y Comunicaciones se encontraba en

el Congreso de la República, solicitó que la segunda votación se realice en la siguiente sesión de la Comisión.

Seguidamente, el señor **Presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del **Acta**, para ejecutar los acuerdos tomados hasta esta estación, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, siendo aprobada **por unanimidad** de los señores congresistas presentes.

El señor Presidente suspende la sesión para recibir al señor **Edmer Trujillo Mori**, ministro de Transportes y Comunicaciones, y a los funcionarios que lo acompañan, quienes informarán sobre diversos temas de su sector que son de interés y preocupación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



WUILIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ISRAEL LAZO JULCA
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de setiembre de 2018, 08:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WULIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio

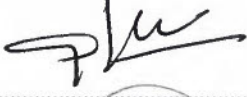
Hora de inicio: Hora de término:

08:13 hrs

13:31 hrs

Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de setiembre de 2018, 08:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	
	14. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Nuevo Perú	
	15. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	
	16. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	17. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular	
	18. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
	19. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	
	20. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
	21. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
	22. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular	

Hora de inicio: Hora de término:

08:13 hrs

13:31 hrs.

Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de setiembre de 2018, 08:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	23. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	24. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	25. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	26. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	27. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	28. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular






Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria

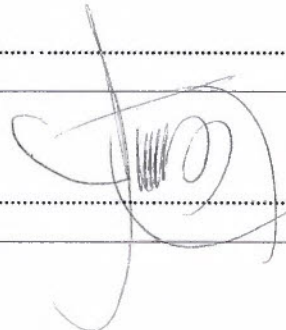
Lima, martes 4 de setiembre de 2018, 08:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular	
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular	
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular	
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular	
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular	
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular	
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular	
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Cambio	
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio	

Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 4 de setiembre de 2018, 08:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	<p>45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>46. RODRÍGUEZ ZAVALAETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular</p> <p>.....</p>



Lima, 03 de setiembre de 2018



OFICIO N° 069-2018-2019-HZP-CR

Señor Congresista
ELOY NARVAEZ SOTO
Coordinador Comisión Transportes y Comunicaciones
Presente. -

Asunto : **Presento licencia**

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista Horacio Zeballos Patrón solicitar licencia para la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, convocada para el día martes 04 de setiembre de 2018 a las 08:30 horas, en la Sala Francisco Bolognesi, por encontrarse de viaje, fuera de Lima.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente,



[Signature]

GRACIELA SOBRINO FUCHS
ASESORA PRINCIPAL

HZP/jrcd

Lima, 04 de setiembre de 2018.

CARTA N° 001-2018-2019/RRTC-CR-2

Congresista.

WILLIAN MONTEROLA ABREGU

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Sala Bolognesi – Congreso de la República.

Lima.

Recibido
9:12 AM
04.09.18
Gylysh

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista ROGELIO TUCTO CASTILLO, para comunicarle que no podrá asistir a la Sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cual se lleva a cabo hoy 04 de setiembre a las 8:00am, por encontrarse en una reunión con autoridades municipales de la ciudad de Huánuco.

En virtud a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 22 inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, es que solicito se le otorgue la licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar mis sentimientos de estima y consideración.

Muy atentamente,



ELMER JUNIOR GUEVARA SALDAÑA
ASESOR
DESPACHO CONG. ROGELIO TUCTO CASTILLO

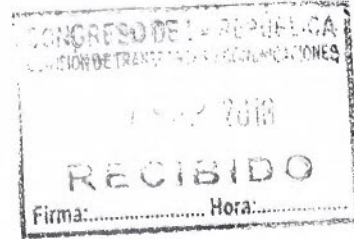


MODESTO FIGUEROA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 03 de Setiembre del 2018

OFICIO N° 088-2018-2019/MFM/CR.

Señor:
WUILIAN MONTEROLA ABREGU
COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Av. Abancay S/N - Lima
Presente.-



ASUNTO: Justificación a sesión

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted por especial encargo del Congresista **Modesto Figueroa Minaya**, para saludarlo cordialmente y en mi condición de Asesor del Despacho Congresal, solicitar **LICENCIA** a la segunda sesión ordinaria que se llevará a cabo el martes 04 de setiembre del presente año a horas 8:00 am, por motivos de que el congresista participó el día domingo de la instalación del Muni ejecutivo en Puerto Maldonado – Madre de Dios.

Razón por la cual no concurrirá el señor Congresista a la mencionada sesión por lo ya expuesto.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi deferencia personal.

Atentamente;

Gilmer Luis Pantoja Rosas
Asesor II
Despacho Congresista MFM

CR/MFM
Asist. MCBV

43